

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín
E. S. D.

REFERENCIA: Verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por U.R. MARCO FIDEL SUAREZ PH en contra de LUIS FERNANDO BENITEZ VASQUEZ
RADICACION NUMERO 2019 - 01172

ASUNTO: excepción previa

Señor Juez:

HÉCTOR EMILIO SERNA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.631.021 expedida en Medellín, abogado inscrito, tarjeta profesional número 87.419 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino de Medellín; actuando como curador ad litem de **LUSI FERNANDO BENITEZ VASQUEZ**. Me pronuncio así:

EXCEPCION PREVIA

Como excepción propongo la excepción previa **LA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**, todo ello al tenor del **artículo 100 numeral 5 del Código General del Proceso**, ya que la demanda presentada en el proceso referenciado adolece de requisitos formales para este proceso de restitución de inmueble dado en arrendamiento,

SUSTENTACION

PRIMERO. En el poder se habla de resolución de contrato y la demanda versa sobre restitución de inmueble arrendado, dos procesos completamente diferentes.

También en el poder no se menciona el motivo o causal para la restitución del inmueble dado en arrendamiento, y menos desde que fecha a que fecha se deben los canones de arrendamiento y el monto de los mismos.

SEGUNDO. Según las normas contentivas para esta clase de demandadas en los hechos hay que desglosar los cañones de arrendamiento adeudados, uno por uno, especificar de que fecha a que fecha se deben y su monto

Como derecho aplicable nombro el artículo 1.608 y 1973 del Código Civil Colombiano

MI DIRECCION: Carrera 43 # 44 - 32, Teléfonos 228 05 87 y 216 65 70, Medellín

Cellular 310 8456871, EMAIL: sernaramirez@gmail.com.

Atentamente:

- **HÉCTOR EMILIO SERNA RAMÍREZ**
- **C. C. # 71.631.021 Medellín**
- **T. P. # 87.419 C. S. J.**
-